ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE SEDA AYACUCHO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2017

En la Sala de Sesiones del Directorio del Local Institucional del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Ayacucho - SEDA AYACUCHO, ubicada en el Jirón Manco Cápac Nº 342 de la ciudad de Ayacucho, siendo las Cuatro de la tarde (04.00 p.m.) del Veintinueve de Agosto del Dos Mil Diecisiete, reunidos los miembros del Directorio:

Ing. Walter Humberto Ascarza Olivares
Presidente
Representante de los Gobiernos Locales

Ing. Félix Vásquez Álvarez
Director
Representante de los Gobiernos Locales

Ing. Caleb JaulesQuicaña
Director
Representante de la Sociedad Civil

y actuando como Secretario del Libro de Actas el Gerente General de SEDA AYACUCHO Ing. César Raúl Palacios Sulca. Se constata el quórum reglamentario, se registra el control de asistencia y declara válida y abierta la sesión; teniendo en cuenta la **Citación Nº 019-2017-SEDA AYACUCHO/D**, motivo de convocatoria. Acto seguido se da por inicio con la lectura del acta anterior y la suscripción de la misma----------

AGENDA:

1. **Determinación para el Acogimiento con Relación a la Deuda Directa con UTE FONAVI.**
2. **Otros.**

Participa el Presidente del Directorio y de acuerdo al consenso del pleno, se aborda la sección Despachos.

I. **DESPACHOS**.----------

01. DETERMINACION PARA EL ACOGIMIENTO CON RELACION A LA DEUDA DIRECTA CON UTE FONAVI.----------

El Presidente del Directorio Ing. Walter H. Ascarza Olivares, da a conocer como tema de agenda el Informe Técnico Nº 001-2017-CTDUF, con relación al informe preliminar para la implementación y acogimiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Ayacucho S.A. – SEDA AYACUCHO, respecto al pago de Fraccionamiento de la deuda Directa contraída

con el Fondo Nacional de Vivienda – FONAVI, mediante el cual la Comisión de Trabajo realizan una evaluación y análisis a los documentos existentes desde la suscripción del Convenio, con fecha 19 de Octubre del año 1994, sobre Convenio de Financiamiento – Ejecución de Recursos Vía FONAVI Nº 051-94/UTEFONAVI – sustentado en el Decreto Supremo Nº 007-91-VC, Resolución Ministerial Nº 149-91-VC-1200, Resolución Ministerial Nº 019-92-PRES, y Resolución Ministerial Nº 069-93-PRES, mediante el cual se busca establecer los términos y condiciones a favor de EMAPA – AYACUCHO, mediante la ejecución de obras de infraestructura sanitaria, para lo cual se otorga una línea de crédito destinada al financiamiento de proyectos aprobada por el importe de S/. 4´327,300 (Cuatro Millones Trescientos Veintisiete Mil Trescientos y 00/100 soles), distribuido de la siguiente manera: Proyecto **"Línea de Conducción Quicapata, por el monto de S/. 2´574,600.00, Proyecto "Construcción de Reservorio Apoyado de 2000m3, por el monto de S/. 808,000.00, y proyecto "Modificación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Ayacucho", por el monto de S/. 944,700.00 soles,** y asimismo según reportes elaborados por el Fondo Nacional de Vivienda de fecha 24 de Junio de 1997, se obtiene información acerca de la liquidación final de proyectos ejecutados, siendo el importe según liquidación final de S/, 4´291,024.54 soles, monto al que de acuerdo a convenio de financiamiento firmado, se estableció la aplicación de intereses y gastos operativos ascendentes al importe de S/. 1`018,161.19 (Un millón dieciocho mil ciento sesenta y uno con 19/100 soles), haciendo un importe final de S/. 5`309,185.73. Dicho crédito se firmó en moneda nacional Soles, pagaderos en un plazo de 60 meses a partir del año 1997, según cuadro de amortizaciones, donde la empresa garantizó la devolución del préstamo con las cobranzas a los usuarios por la prestación de servicios efectuados, el cual a solo requerimiento sustentado de UTE FONAVI, debía transferir automáticamente de las cuentas que tenía la empresa en las entidades financieras para honrar la deuda contraída (amortización del principal, intereses y moras si se incurriera).

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A. SEDA AYACUCHO
Ing. Caleb Jaules Quicaña
MIEMBRO DIRECTORIO

Luego de la evaluación y análisis realizada se llega a la determinación y procedimientos de mecanismo para el acogimiento de pago, de acuerdo a las normas existentes y vigentes, con fecha 19 de Julio del 2006 se publica la Ley Nº 28870, Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios y Saneamiento", donde señala en su artículo 1º lo siguiente: "De la Reestructuración de las deudas de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento. Dispónese la consolidación, reestructuración, refinanciación, fraccionamiento y/o capitalización de las deudas directas de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento con el FONAVI y deudas originadas por las Contribuciones Reembolsables derivadas de la ejecución de obras de infraestructura de saneamiento a favor de los usuarios con Recursos del Fondo Nacional de Vivienda – FONAVI, a que se refiere el inciso f) del artículo 23, el artículo 25 y la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria Final de la Ley Nº 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, y cuyos derechos fueron transferidos a favor del estado de acuerdo a la Ley Nº 27045. No se deberá considerar el tiempo que duró a incursión en mora de los deudores y se sustraerán los montos por concepto de intereses, intereses moratorios, intereses compensatorios, moras y/o gastos administrativos...". Asimismo, con fecha 18 de Julio del 2011, se publica la Ley Nº 29740, Ley Complementaria de Artículo 1 de la Ley Nº 28870, Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, señalando en su

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A. SEDA AYACUCHO
Ing. Félix Vasquez Alvarez
MIEMBRO DIRECTORIO

Artículo 7º. Determinación de las Deudas. Para la determinación de las deudas al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI) que se refiere el Artículo 1 de la Ley Nº 28870, Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, no se toma en cuenta el tiempo en que las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento y los gobiernos locales incurrieron en mora ni se consideran los montos por concepto de intereses moratorios, intereses compensatorios, moras y gastos administrativos. Los pagos que se hubiera efectuado pro servicio de deuda desde que se incurrió en mora son considerados íntegramente como amortización del principal de la deuda a la fecha en que se incurrió la mora. A la entrada en vigencia de la presente Ley, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonavi en Liquidación deja de liquidar intereses sobre los saldos de las deudas que mantienen las entidades prestadoras de servicios de saneamiento y los gobiernos locales con dicho fondo". Por último con la entrada en vigencia del Decreto Supremo Nº 021-2017-VIVIENDA, decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29740, Ley Complementaria del Artículo 1 de la Ley Nº 28870', Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, establece el Artículo 5º. Determinación de las deudas por la Comisión Multisectorial, para la determinación de las deudas a que se refiere el artículo 1 de la Ley Nº 28870, Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, y el artículo 2 de la Ley, se tiene en cuenta los convenios de Financiamiento o refinanciamiento celebrados entre las empresas prestadoras y/o gobiernos locales con la UTE FONAVI, la COLFONAVI, el MEF/FONAVI en Liquidación y/o la Comisión Ad Hoc, según sea el caso;...En este sentido y en aplicación a las normas en el Decreto Supremo Nº 021-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29740, Ley Complementaria del Artículo 1 de la Ley Nº 28870, Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, se establecen normas, para la reestructuración, refinanciación y fraccionamiento de las deudas directas, teniendo en cuenta las definiciones establecidas en el Artículo 2 del Reglamento de la Ley Nº 29740, el mecanismo al que se podría acoger SEDA AYACUCHO es el de "Fraccionamiento", El mismo que consiste en dividir el importe de la deuda directa en cuotas, a fin de cancelarla en un periodo determinado. En lo que es el procedimiento en aplicación al artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº 28870, se tiene lo siguiente: Artículo 6º. Solicitud de consolidación, reestructuración, refinanciación y/o fraccionamiento de las deudas directas. Dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, contando a partir de la vigencia del presente Reglamento, las empresas prestadoras y los gobiernos locales pueden solicitar la consolidación, reestructuración, refinanciación y fraccionamiento de las deudas directas que tengan con la Comisión Ad Hoc, siendo éstas concurrentes y no excluyentes entre sí, para lo cual presentan una solicitud dirigida a la Comisión Multisectorial en la que señalen el(los) mecanismo(s) que se acoge(n), adjuntando las documentaciones que indican en el presente informe adjunto. Llegando a la conclusión por parte de la Comisión de Trabajo, teniendo en cuanto a los puntos anteriores se ha determinado lo siguiente: Conforme lo estipulado en la base legal de referencia se ha determinado que la deuda directa con el Fondo Nacional de Vivienda asciende al importe de S/. 4´790,311.08 soles. La comisión recomienda que SEDA AYACUCHO se acoja al mecanismo de fraccionamiento de deuda para el cumplimiento de obligaciones con el Fondo Nacional de Vivienda. Sobre la modalidad de pago, se ha visto pro conveniente

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A. SEDA AYACUCHO
Ing. WALTER H. MENDOZA OLIVARES
PRESIDENTE DE DIRECTORIO

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A. SEDA AYACUCHO
Ing. Caleb Jaules Quicaña
MIEMBRO DIRECTORIO

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A. SEDA AYACUCHO
Ing. Félix Vásquez Alvarez
MIEMBRO DIRECTORIO

establecer el pago fraccionado en veinte (20) años teniendo en cuenta la tasa de interés legal y la situación financiera de la empresa, a fin de no afectar la operatividad y normal funcionamiento y cumplimiento de obligaciones. Luego de deliberar las alternativas y puntos de vista, el pleno llega al siguiente acuerdo.

ACUERDO:

Aprobar por unanimidad y en base al Informe Técnico Nº 001-2017-CTDUF de la Comisión de Trabajo, el acogimiento del pago Fraccionado en 20 años de la Deuda Directa contraída por el Servicio de Agua Potable Seda Ayacucho S.A. – SEDA AYACUCHO (antes EMAPA AYACUCHO) con el Fondo Nacional de Vivienda – FONAVI, por el importe de S/. 4´790,311.08 (cuatro millones setecientos noventa mil trescientos once 08/100 Soles) de acuerdo a las bases legales vigentes.

Encomendar a la Gerencia General, Oficina de Desarrollo Institucional y Gerencia de Administración y Finanzas tener en cuenta la tasa de interés legal y situación financiera de la empresa, a fin de no afectar la operatividad, funcionamiento y cumplimiento de obligaciones en caso de su oficialización y/o aprobación de la Comisión ad Hoc y de las instancias pertinentes.

2. OTROS.----------

1. Informe Nº 115-2017-SEDA AYACUCHO/GG, de fecha 16 de Agosto de 2017, mediante el cual el Gerente General deriva adjunto al presente las absoluciones a las observaciones de la Obra de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Cabrapata, derivada por el Ing. Javier R. Díaz Chappe – Residente de Obra "Terminación Obra Planta de Tratamiento de Agua Potable Cabrapata, con código SNIP Nº 55506, en mérito a los documentos emitidos como es la carta Nº 031-2017-SEDA/D/fva, con fecha 22 de Junio de 2017 y el Acuerdo en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Junio de 2017, mediante Memorando Nº 143-2017-SEDA AYACUCHO/D, relacionado a la visita inopinada por el Director Ing. Félix Vásquez Álvarez. Luego de deliberar puntos de vista se llega al siguiente acuerdo.

ACUERDO.-

Derivar el documento Informe Nº 115-2017-SEDA AYACUCHO/GG, 16-Agosto-2017, proveniente del Ing. Javier R. Díaz Chappe – Residente de Obra "Terminación Obra Planta de Tratamiento de Agua Potable Cabrapata, con código SNIP Nº 55506 y que contiene la absolución de observaciones de Obra, al Director Ing. Félix Vásquez Álvarez, para su contraste y evaluación.

II.INFORMES:

No hubo

III.PEDIDOS:

No hubo

No habiendo puntos que tratar, concluye la presente sesión ordinaria, siendo las Seis de la tarde con Treinta Cinco minutos (06.35 p.m.) del mismo día, firmando los Directores presentes en señal de conformidad.----------

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A. SEDA AYACUCHO

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A. SEDA AYACUCHO